"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPSI.

San Ignacio, 03 de Junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en Sesión Ordinaria (virtual) de Concejo N°10-2021, de fecha 31 de Mayo de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Señor Alcalde, Ing. Ronald García Bure y la asistencia de los (as) Regidores (as); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de su administración".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, la Ley N° 27783. Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señalan sobre la asignación de competencias a las municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el artículo 48°, inciso 1, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establecen la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Resolución Municipal N° 004-87-MPSI de fecha 26/08/1987, expedido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Ignacio de ese entonces se acredita que por ACUERDO DE CONCEJO de fecha 25 de Agosto de 1987 se dispuso **"Crear LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE HUARANGUILLO del Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio".**

Que, la Resolución Municipal N° 054-91-MPSI de fecha 29/09/1991, expedido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Ignacio de ese entonces se acredita que POR ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 10 DE Abril de 1991 se dispuso **"Crear LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "EL REJO" del Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, Región Nor Oriental del Marañón, con sede en la localidad del mismo nombre".**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 *–vigente desde el 27 de Mayo del 2003-*, en su artículo 3° dispone: ***"las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital";*** y en su Título X dedica el Capítulo I, para referirse especialmente a las MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS; tal es así que el artículo 128 y artículo 129 establece: sobre la creación de las ***Municipalidades de Centros Poblados*** y los requisitos para su creación.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2021-MPSI,** de la Sesión Ordinaria (virtual) de Concejo N°10-2021, de fecha 31 de Mayo de 2021, en base a los informes legales N° 118-2021-MPSI/GAJ y N° 119-2021-MPSI/GAJ, se acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que corrige la razón social de LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "HUARANGUILLO" del Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio"; por la denominación correcta siguiente:

- ✓ **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "HUARANGUILO" DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO.**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que corrige la razón social de **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "EL REJO"** del Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, Región Nor Oriental del Marañón, con sede en la localidad del mismo nombre"; por la razón social integra y correcta siguiente:

- ✓ **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "EL REJO" del DISTRITO la COIPA, PROVINCIA SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA,** con sede en la localidad del mismo nombre.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2021-MPSI, celebrada el día 30 de Mayo de 2021** y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA CORREGIR LA RAZÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "HUARANGUILLO" Y CORREGIR LA RAZÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "EL REJO".

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que corrige la razón social de LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "HUARANGUILLO" del Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio"; por la denominación correcta siguiente:

- ✓ **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "HUARANGUILO" DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO.**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que corrige la razón social de **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "EL REJO"** del Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, Región Nor Oriental del Marañón, con sede en la localidad del mismo nombre"; por la razón social íntegra y correcta siguiente:

- ✓ **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "EL REJO" del DISTRITO la COIPA, PROVINCIA SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA**, con sede en la localidad del mismo nombre.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación en la página web, medio radial y paneles de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. ROMULO GARCIA BURE
ALCALDE